

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de enero de 1962 por la que se jubila al Presidente de Sección en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Lequerica y Erquiza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio de 1957 aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1947, ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le correspondía al Presidente de Sección en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Lequerica y Erquiza que cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1962.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de enero de 1962 por la que se declara jubilado al Jefe superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Angel Amor Tejedor, por cumplir la edad reglamentaria el día 26 de los corrientes

En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de fecha 5 de octubre de 1957, de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; en el Reglamento dictado para su ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y a lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el mismo (Subsecretaría Sección Central-Registro General), don Angel Amor Tejedor, quien cumple la edad reglamentaria el día 26 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1962.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de diciembre de 1961 por la que se concede prórroga de vida oficial docente a doña Elena Morillo López, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Elena Morillo López, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Valladolid solicitando continuar en su cargo hasta completar veinte años de servicios;

Resultando que la señora Morillo López cumplirá el día 15 de febrero próximo setenta años de edad, y que según el informe emitido por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas la interesada reunirá en dicha fecha, de seguir prestando ininterrumpidamente sus servicios, diecinueve años siete meses y cuatro días de servicios abonables en clasificación pasiva;

Resultando que acredita con certificado médico que se encuentra en las debidas condiciones para el normal ejercicio de su profesión;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios podrán continuar desempeñando su cargo hasta completar este tiempo, debiendo instruir todos los años expediente de capacidad;

Considerando que a la interesada le alcanzan los beneficios determinados en el referido artículo del Reglamento.

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Elena Morillo López, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, Maestras de Valladolid, prórroga de vida oficial docente hasta completar los veinte años de servicios, haciéndose constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1961 por la que se admite la renuncia del cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa al Profesor del mismo don Manuel Abuin Soto.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada al efecto, y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia del cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa al Profesor del mismo don Manuel Abuin Soto, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de diciembre de 1961 por la que se admite la renuncia del cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza al Profesor del mismo, don Alberto Benedicto Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada al efecto, y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia del cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza al Profesor del mismo, don Alberto Benedicto Alvarez, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de enero de 1962 por la que se nombra a los Profesores que se expresan para cargos directivos de diversos Centros de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas, en terna, que elevan los Directores o Claustros de Profesores de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que más abajo se expresan, para la provisión de cargos directivos en los mismos;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953; los favorables informes emitidos por los Patronatos Provinciales respectivos, y que se han cumplido con todos los demás requisitos señalados por las disposiciones vigentes,